

PROCESO DECLARATIVO 2020-261

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOSE MAURICIO LOPEZ RINCON** contra la persona natural **MIRYAM ALEIDA ACOSTA AYALA**, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 255.265 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible a folio 14 en documento PDF 1 del expediente digital.

Como quiera que revisada la de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JOSE MAURICIO LOPEZ RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.1.03333.727727.6655 de Bogotá contra persona natural **MIRYAM ALEIDA ACOSTA AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.719.681

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando a la persona natural **MIRYAM ALEIDA ACOSTA AYALA**, en la forma prevista por el artículo 291 del C.G.P. en cabeza de la parte interesada, en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4348e700034284024e63693c345985b02bcc344fee2ab8fc7dbb234a058125f1

Documento generado en 27/08/2021 01:35:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**